



ACTA

RESUELVE OBSERVACIÓN A LA ETAPA N°3

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO

TRABAJADOR/A SOCIAL

LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENOMINADA “LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN”

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CÓDIGO: CP-17.2022

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA ha llamado a un proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal en el cargo de **TRABAJADOR/A SOCIAL de la Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada “La Niñez y Adolescencia se defienden”– Región Antofagasta.**

II OBSERVACIÓN A LA ETAPA N°3 EVALUACIÓN CURRICULAR. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibió la observación que a continuación se transcribe, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: IVANIA ANDREA TEJEDA PIZARRO.

Estimados:

Junto con saludar, respetuosamente me dirijo al Comité de Selección con objeto solicitar la revisión de la situación descrita a continuación:

Que habiendo realizado la postulación al empleo: **TRABAJADOR(A) SOCIAL Línea de Representación Jurídica Especializada de NNA “La Niñez y Adolescencia se Defienden”– Región Antofagasta**, en conformidad a las bases del concurso, en la tercera etapa correspondiente a evaluación curricular no fue considerado el grado de Magíster en gestión educacional®, situación que me resta 15 puntos y me deja fuera del proceso de selección.

Sin otro particular, quedo atenta a sus comentarios

Ivania Andrea Tejeda Pizarro.

Pronunciamiento del Comité de Selección:

Que, las bases concursales prescriben respecto del subfactor Estudios de Especialización, que *“se evaluarán los doctorados, magister y diplomados que tengan relación con las áreas descritas en la tabla (Técnicas y Herramientas de entrevistas y/o intervención con NNA vulnerado en sus derechos y familia; psicodiagnóstico infante juvenil; Derechos Humanos; Derechos de la infancia y adolescencia; Derecho Penal relacionado con la infancia; Derecho Procesal Penal; Derecho de Familia), considerándose las tres categorías, no siendo excluyentes entre sí”*.

Que, atendido que el magister cuya consideración solicita la postulante, no versa sobre alguna de las materias descritas en las bases, siendo ello la razón por la que en dicho subfactor se le asignó puntaje 0, no resulta procedente modificar la determinación originaria del Comité de Selección.

En mérito de lo expuesto, SE RECHAZA la observación formulada, y confirma la puntuación asignada a la postulante doña Ivania Andrea Tejeda.

Firman la presente:

| NOMBRE | CARGO | FIRMA | FECHA |
|-------------------------------------|--|--|-------------------|
| Giancarlo Fontana Adasme | Director regional de Antofagasta |  | 22/08/2022 |
| Andrea Valdivia Espinoza | Abogada Asesora de gestión de Programa Mi Abogado |  | 22/08/2022 |